

EL NACIONAL.

DIARIO OFICIAL.

NUEVA SERIE.—AÑO XII. }

Quito, lunes 13 de Agosto de 1888.

} NUM. 458.

CONTENIDO.

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

- Decreto Ejecutivo: se abre un concurso poético para el día Diez de Agosto de 1889.
- Oficio del Sr. Gobernador de la provincia de Cañar, acompaña los cuadros que manifiestan las cantidades invertidas y trabajos ejecutados en la construcción de las casas destinadas para Colegio de niñas la primera, y para el servicio de la Municipalidad la segunda, ambas en la ciudad de Azogues, desde Abril á Junio del año en curso.—Cuadros.

MINISTERIO DE HACIENDA.

- Decreto Legislativo: se declara Machalilla puerto hábil para la exportación.—Objeciones.
- Circular á los Señores Gobernadores de provincia: se ordena que se dé cumplimiento y ejecución al Decreto Legislativo que exonera á las Municipalidades del deber de contribuir para el sostenimiento del Tribunal de Cuentas.
- Oficio del Señor Gobernador de la provincia del Guayas: transcribe el del Señor Gerente de la "Compañía de Ferrocarril y Obras Públicas", quien acompaña el cuadro de las existencias de sal en las Agencias y Depósitos á 30 de Junio último.—Cuadro.—Contestación.
- Ídem de ídem: transcribe el del Señor Tesorero de Hacienda, quien acompaña la liquidación en la cual consta que la caja fiscal ha pagado la cantidad que puntualiza, por valor de cuatro certificados de la Tesorería de Quito.—Licitud.—Contestación.
- Oficio del Señor Gobernador de la provincia de Manabí: transcribe el informe del Señor Jefe Político del cantón de Rocafuerte acerca de la denuncia que han hecho de terrenos baldíos los Señores cuyos nombres se expresa.—Contestación.
- Nómina de los trabajos de S. E. del Tribunal de Cuentas en la 2ª 15ª de Julio.

NO OFICIAL.

- El Señor Dr. D. Antonio Flores.
- "El Diario".

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

I.

PEDRO JOSÉ CEVALLOS S.,

VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO,

CONSIDERANDO:

Que el aniversario del Diez de Agosto debe ser solemnizado como corresponde á la grandeza de su recuerdo, y

Que el fomento de la Literatura Nacional es el mejor tributo que puede ofrecerse á la glorificación de fecha tan memorable,

DECRETA:

Art. 1º Ábrese un concurso poético para el día Diez de Agosto de 1889.

Art. 2º El trabajo poético será una leyenda en verso sobre un tema nacional.

Art. 3º Se establecen dos premios.

Primero.—una medalla de oro y trescientos sures destinados á ayudar al autor para la publicación de la obra premiada;

Segundo.—una medalla de plata.

Art. 4º Estos gastos se imputarán á la partida de la Ley de presupuestos referente á gastos para fomento de la instrucción pública.

Art. 5º La Academia Ecuatoriana Correspondiente de la Real Española de la Lengua, queda encargada de reglamentar el concurso, juzgar de los trabajos pre-

sentados y adjudicar los premios.

Dado en el Palacio de Gobierno en Quito, á 10 de Agosto de 1888.—PEDRO JOSÉ CEVALLOS.—El Ministro de Instrucción Pública, *J. M. Espinosa.*

2

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Cañar.—Azogues, Julio 28 de 1888.

H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de lo Interior, Sección de Obras Públicas.

H. Señor.—Me es grato elevar al Despacho US. H., los cuadros que manifiestan las cantidades invertidas y trabajos ejecutados en la construcción de la casa destinada para Colegio de niñas, bajo la dirección de las HH. de la Provisidencia, en los meses de Abril, Mayo y Junio, y los de los efectuados en la casa Municipal y nueva cárcel del centro de esta ciudad, desde 1º de Junio del presente año, para conocimiento de S. E. el Señor Vicepresidente de la República, Encargado del Poder Ejecutivo.

Dios guarde á US. H.—*José María Borrero.*

Cuadro demostrativo del gasto y de los trabajos hechos en el Colegio de las HH. de la Provisidencia, en el mes de Abril de 1888.

| NOMBRES. | Número de jornales. | Precio diario del jornal. | TOTAL. |
|--------------------|---------------------|---------------------------|-----------|
| 1 Encargado...\$ | por 1 mes | | \$ 12.80 |
| 1 Sobrestante.... | 30 | 0.40 | 12.00 |
| Jornales de peones | 480 | .20 | 96.00 |
| " de albañiles... | 40 | .60 | 24.00 |
| " " carpinteros... | 20 | .70 | 14.00 |
| " " lapidarios.... | 6 | .50 | 3.00 |
| | | | \$ 168.80 |

DEMOSTRACIÓN.

Con el gasto de (\$ 168.80) se entabló una pieza, su extensión 10 metros largo y 4 de ancho; se construyó un tumbado de 27 metros largo y 4 de ancho; se hizo el cimiento para la Capilla, su largo 20 metros y ancho 1; se blanquearon 8 tumbados; se empaquetó una pieza de 10 metros de largo y 4 de ancho; se preparó el barro y se hicieron 2.000 adobes.

Azogues, Julio 25 de 1888.

El Encargado, *Antonio Pazo.*—El Sobrestante, *Antonio Ortega Ochoa.*

Cuadro demostrativo del gasto y de los trabajos ejecutados en el Colegio de las HH. de la Provisidencia, en el mes de Mayo de 1888.

| NOMBRES. | Número de jornales. | Precio diario del jornal. | TOTAL. |
|--------------------|---------------------|---------------------------|-----------|
| 1 Encargado...\$ | por 1 mes | | \$ 12.80 |
| 1 Sobrestante.... | 30 | 0.40 | 12.00 |
| Jornales de peones | 280 | .20 | 56.00 |
| " de albañiles... | 58 | .60 | 34.80 |
| " " carpinteros... | 103 | .70 | 72.80 |
| | | | \$ 198.05 |

DEMOSTRACIÓN.

Con el gasto de \$ 198.05 se alzó una pared de adobes, su extensión de 25 varas de largo, 4 de alto y 1 de ancho; se hizo dos gradas de piedras sillares, con cas; se colocaron las alabaras en las puertas, en el número de treinta; se entabló una pieza de la extensión de 12 de largo, y ancho 3½; así-

mismo se entabló otra pieza de la extensión de 7 metros de largo y cuatro de ancho; se colocaron en uno de los saqueos las puertas; se empaquetaron dos piezas; se enanchó una pared de la extensión de 20 metros de largo y 3 de ancho; se labraron 145 piezas de madera para la Capilla y se hizo 2.000 adobes.

Azogues, Julio 25 de 1888.

El Encargado, *Antonio Pazo.*—El Sobrestante, *Antonio Ortega Ochoa.*

Cuadro demostrativo del gasto y de los trabajos ejecutados en el Colegio de las HH. de la Provisidencia, en el mes de Junio de 1888.

| NOMBRES. | Número de jornales. | Precio diario del jornal. | TOTAL. |
|--------------------|---------------------|---------------------------|-----------|
| 1 Encargado...\$ | por 1 mes | | \$ 12.80 |
| 1 Sobrestante.... | 30 | 0.40 | 12.00 |
| Jornales de peones | 240 | .20 | 48.00 |
| " de albañiles... | 40 | .60 | 24.00 |
| " " carpinteros... | 50 | .70 | 35.00 |
| | | | \$ 131.80 |

DEMOSTRACIÓN.

Con el gasto de (\$ 131.80), se terraplén un corredor; se puso una media agua de barqueo; se revocó otro corredor; se mandó empacitar un corredor de 20 metros de largo y 4 de ancho; se puso divisiones en los armarios; se cavó una peña de tierra para adobes; se hicieron mil quinientos adobes; se labró varias piezas de madera para la Capilla; se puso una división de barqueo en una de las piezas; enladrilló una cocina, y se blanqueó un corredor de 15 metros de largo y 3½ de ancho.

Quito, Julio 25 de 1888.

El Encargado, *Antonio Pazo.*—El Sobrestante, *Antonio Ortega Ochoa.*

Cuadro ó razón del gasto y los trabajos ejecutados en la casa Municipal, desde el 1º de Junio del presente año de 1888.

| NOMBRES. | Nº de días de trabajo. | Precio diario del jornal. | SUMA. |
|--------------------|------------------------|---------------------------|----------|
| 1 Sobrestante... | 30 días | 0.20 | \$ 6.00 |
| 1 Albañil.... | 26 | 1.00 | 26.00 |
| 216 Jornaleros.... | En varios días | .20 | 43.20 |
| | | | \$ 75.20 |

TRABAJOS EJECUTADOS.

Con el gasto de setenta sures veinte cent, se ha abierto y rellenado el cimiento en la extensión de nueve metros cuarenta y tres centímetros.

Se ha levantado un muro de cal y ladrillo á la altura de tres metros sobre la longitud de dos metros noventa centímetros.

Azogues, Julio 23 de 1888.

El Empresario, *M. Heredia Rodas.*

Cuadro demostrativo del gasto y los trabajos ejecutados en la fábrica de la nueva Cárcel Municipal de esta ciudad, desde el 1º de Junio de 1888.

| NOMBRES. | Nº de días de trabajo. | Precio diario del jornal. | SUMA. |
|-------------------|------------------------|---------------------------|----------|
| 1 Sobrestante... | 58 días | 0.30 | \$ 17.40 |
| 120 Jornaleros... | En varios días | .20 | 24.00 |
| | | | \$ 41.40 |

EXPLICACIONES.

Con el gasto de treinta y ocho sures cuarenta centavos, se ha preparado el material para todos los cimientos de la fábrica.

Se ha abierto un cimiento en la longitud de diez y ocho metros cincuenta centímetros, con la profundidad de un metro treinta centímetros.

Azogues, Julio 23 de 1888.

El Director, *M. Heredia Rodas.*

Son copias.—El Subsecretario, *Honorato Vázquez.*

MINISTERIO DE HACIENDA.

3

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR,

Vista la solicitud de los vecinos de Machalilla,

DECRETA:

Declárase Machalilla puerto hábil para la exportación de los productos nacionales.

Dado en Quito, Capital de la República, á tres de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.

El Presidente de la Cámara del Senado, *Agustín Guerrero.*—El Presidente de la Cámara de Diputados, *Remigio Crespo Toral.*—El Secretario de la Cámara del Senado, *Manuel M. Páez.*—El Secretario de la Cámara de Diputados, *José María Banderas.*

Palacio de Gobierno en Quito, á 9 de Agosto de 1888.—Objétese.—*PEDRO JOSÉ CEVALLOS.*—El Ministro de Hacienda, *Vicente Lucio Salazar.*

OBJECIONES.

No cabe duda que todo lo que tiende á dar facilidades al comercio, redunda en bien de la Nación, mucho más si favorece, al mismo tiempo, la industria agrícola. A este fin se encamina, por cierto, el proyecto de decreto que trata de dar salida á los productos nacionales por el punto de Machalilla, constituyéndolo en puerto menor. Desgraciadamente ese punto de la costa occidental no se brinda á la exportación, sino causando perjuicios á la industria del país, y desproporcionados gastos á la Hacienda Pública.

Distante de los centros de población, y sin los medios indispensables para montar una aduanilla, siquiera igual á la de Callo, habría que llevar de otros lugares empleados bien remunerados; que construir locales para que sirvan de depósitos de las mercaderías que se tratan de conducir fuera del país; y que establecer numeroso resguardo que vigile á los buques que arriben á la costa, á fin de impedir la importación clandestina de mercaderías extranjeras que, muy fácilmente, harían, so pretexto de ir á recibir carga. Así, los gastos serían mucho mayores que lo que produciría la Aduanilla, y por su aislamiento abriría las puertas del contrabando, perjudicando á los que están dedicados á este género de tráfico, igualmente que á los comerciantes que, con legalidad, introducen los artículos de sus facturas por los puertos mayores, satisfaciendo los respectivos impuestos fiscales con que grava la ley.

En mérito de estas consideraciones y de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado, vengo en objetar el proyecto

de decreto relativo á declarar Machalilla puerto hábil para la exportación de los productos nacionales.

Quito, Agosto 9 de 1888.—PEDRO JOSÉ CEVALLOS.—En Ministerio de Hacienda. *Vicente Lucio Salazar.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Agosto 9 de 1888.

Señor Secretario de la H. Cámara de Diputados.

Devuelto á U.S., objetado, el proyecto de decreto que habilita Machalilla á puerto menor.

El pliego de objeciones encontrará U.S. adjunto, para que sean consideradas por la Legislatura de 1890.

Dios guarde á U.S.—*Vicente Lucio Salazar.*

4

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Agosto 8 de 1888.

Circular, número 22.

Señor Gobernador de la provincia..... En el N.º 454 del Diario Oficial está publicado el Decreto legislativo que exonera á las Municipalidades cantonales del deber de contribuir para el sostenimiento del Tribunal de Cuentas y de todo lo que adeudasen por el tiempo anterior. U.S. pondrá en conocimiento del Tesorero, á fin de que dé cumplida ejecución y por terminados los juicios que tenga pendientes con motivo de la cobranza de las cuotas atrasadas.

Dios guarde á U.S.—*Vicente Lucio Salazar.*

5

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 1.º de Agosto de 1888.

H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

El Señor Gerente de la "Compañía de Ferrocarril y Obras Públicas", en oficio de ayer, me dice:

"De conformidad con la cláusula 2.ª del contrato celebrado con el Supremo Gobierno, con fecha 5 de Agosto de 1885, tengo á honra remitir á U.S. el cuadro de las existencias de sal en las Agencias y Depósitos, al 30 de Junio próximo pasado, las que ascienden á 1.126.779 kilogramos.—Con sentimientos de alta consideración, me es satisfactorio suscribirme de U.S. seguro servidor.—C. Stagg".

Lo que trascribo á U.S. H. para su inteligencia, acompañándole el cuadro referido.

Dios guarde á U.S. H.—*M. Jaramillo.*

Administración General de Sales.—Compañía de Ferrocarril y Obras Públicas de Guayaquil.—Sociedad Anónima. Capital \$ 500.000.

Razón de la existencia de Sal en las Agencias en Junio 30 de 1888,

| | |
|-------------------------|---------------|
| Agencia de Babahoyo.... | 1.097.732,078 |
| " " Manta..... | 123,617 |
| " " Yaguachi..... | 55,987 |
| " " Guayaquil..... | 31,406 |
| " " Machala..... | 40,139 |
| " " Bahía..... | 27,704 |
| " " Naranjal..... | 3,673 |
| " " Chimbo..... | 32,719 |
| " " Balao..... | 5,255 |
| " " Esmeraldas..... | 12,201 |
| " " Daule..... | 39,646 |
| " " Santa Lucía..... | 3,166 |
| " " Baba..... | 4,475 |
| " " Santa Rosa..... | 9,713 |
| <hr/> | |
| | 1.098.126,779 |

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Agosto 8 de 1888.

Señor Gobernador de la provincia Guayas.

Para conocimiento del público, he mandado que se dé cabida en el Periódico oficial el cuadro de la existencia de sal, al 30 de Junio próximo pasado, que el

Señor Gerente de la Compañía Ferrocarril y Obras públicas ha remitido á U.S. Dios guarde á U.S.—*Vicente Lucio Salazar.*

6

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 1.º de Agosto de 1888.

H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

El Señor Tesorero de Hacienda, en nota fecha de hoy, me dice:

"Por la adjunta liquidación verá U.S. que esta caja fiscal ha pagado la suma de *trece mil quinientos cuarenta y dos sueros ochenta y cinco centavos*, por valor de cuatro certificados de la Tesorería de Quito, siendo por capital..... \$ 13.253,47 y por intereses..... \$ 289,38 Sirvase U.S. comunicarlo al Supremo Gobierno para su aprobación.—Dios &—F. E. Terranova".

Trascribo á U.S. H. para su inteligencia y demás fines, acompañándole la liquidación aludida.

Dios guarde á U.S. H.—*M. Jaramillo.*

La Tesorería de Hacienda del Guayas á Fernando García Drouet. Debe.

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1888. | |
| Agosto 1.º Valor de un certificado del Gobierno of de Don Adolfo Páez vº 9 de Abril próximo pasado por..... | \$ 3.313,73 |
| Intereses al 1 1/2 % mensual en 112 días..... | 127,71 |
| Id. de id. del id. of id. 27 Mayo 12 próximo pasado..... | 3.313,73 |
| Intereses al 1 1/2 % mensual en 79 días..... | 87,26 |
| Id. de id. del id. of id. vº Junio 8 próximo pasado..... | 3.313,73 |
| Intereses en 53 días al 1 1/2 % mensual..... | 58,54 |
| Id. de id. del id. of id. vº Julio 13 próximo pasado..... | 3.312,28 |
| Intereses en 18 días al 1 1/2 % mensual..... | 19,87 |
| | <hr/> |
| | \$ 13.542,85 |

S. E. ú O. Guayaquil, Agosto 1.º de 1888.

He recibido del Señor Tesorero de Hacienda la suma de doscientos ochenta y nueve sueros 38 1/2 %, valor de los intereses comprendidos en la presente liquidación.

Firmado.—*Fernando García Drouet.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Agosto 8 de 1888.

Señor Gobernador de la provincia Guayas.

Aprueba el Señor Vicepresidente de la República el pago de \$ 13.253,47, por cuatro certificados que la Tesorería de Pichincha confirió á la Agencia del Banco Internacional, para satisfacer al Señor Doctor Juan de Dios Campuzano el precio de las aguas que el primero compró para destinarlas al uso público de esta ciudad. Asimismo aprueba S. E. el pago de \$ 289,38, por intereses que el retardo ha causado.

U.S. dará conocimiento al Tesorero de esta doble aprobación, en respuesta á la nota transmitida con el núm. 741. Dios guarde á U.S.—*Vicente Lucio Salazar.*

7

Ecuador.—Gobernación de Manabí.—Portoviejo, Julio 27 de 1888.

H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Señor.—Devuelto al Despacho de U.S. H. las representaciones de los Señores Ismael E. Concha, José Pazmiño Díaz, Marcos A. Cedeño, Andrés Moreira, en representación de su esposa, del mismo, en representación de sus hijos, y Juan Bautista Ortiz.

Con tal motivo, el Señor Jefe Político del cantón Rocafuerte, me da el informe siguiente, que reproduzco á U.S. H. pa-

ra los efectos legales.

"Según informes oficiales dirigidos por el Señor Teniente Político de Chone, los terrenos denunciados por los Señores Ismael E. Concha y Juan Bautista Ortiz, que en la actualidad poseen éstos, son de carácter nacional, no hay lotes contiguos que hubiesen vendido y de que de la enajenación que se solicita, cree el suscrito no causar perjuicio alguno al Fisco, al público, á un tercero, ni á la Empresa del ferrocarril de Caracaras.—Con respecto á los que denuncia el Señor Andrés Moreira, sin embargo de que no perjudica al fisco, al público, á la empresa del ferrocarril de Caracaras, ni haber lotes contiguos vendidos, correspondiendo dichos terrenos á los menores de la mortuoria del finado Simón Pazmiño.—Con relación á los que denuncia el Señor Marcos A. Cedeño, son de carácter nacional, no causan perjuicio al Fisco ni á la línea del ferrocarril de Caracaras; pero si al público por pasar por ellos el camino real de la parroquia de Chone á las dos bocanetas de esta en su relación mercantil con el puerto de Bahía de Caracaras; y además, según informe del Señor Martín Alcibar, están dichos terrenos en litis pendencia con los herederos de la mortuoria del finado Julian Alcivar.—Lo mismo sucede con los denunciados por el Señor José Pazmiño Díaz, los de su Señora esposa, Juana Zambrano y los de sus hijos menores José Leopoldo y María Trinidad, pues, estos terrenos, aunque son nacionales todos ellos, están en litis pendencia con algunos vecinos de dicha parroquia de Chone, salvando estas circunstancias, de su venta no causa perjuicio al público, al Fisco, ni á la Empresa del ferrocarril de Caracaras.—En estos términos dejó cumplido lo ordenado por U.S. en oficio de 29 de Mayo y 20 de Junio próximos pasados, marcados con los números 33 y 36, cuyas denuncias van adjuntas al presente oficio.—Dios &—Emilio Solórzano".

Dios guarde á U.S. H.—*José Antonio María García.*

Señor Gobernador de la provincia.

Ismael E. Concha, vecino de esta parroquia y natural de Colombia, á U.S., con mi acostumbrado acatamiento, expongo: Que hace algunos años poseo al costado de este pueblo, en el punto denominado "Medio Mundo", un pequeño terreno que compondrá en todo unas veinte hectáreas cultivadas de árboles de cacao y pasto de Janciro. Que el mencionado terreno linda, por el Oriente, con propiedades del Señor Marcos A. Andrade; por el Poniente, con propiedades de los Señores Aquilino Cedeño, Marcos A. Andrade, la Señora Mariana Giler y los finados Manuel E. Zamora y Antonio Villavicencio; por el Sur, con cacatales de la Señora Mercedes Zambrano viuda de Verduga y el Señor Marcos A. Andrade, por el Norte con el camino público que conduce al punto de Narciso. Que siendo comprador de esta plantación que poseo en pacífica tranquilidad, solicito de U.S. se sirva elevar esta solicitud al Señor Ministro, para que se ordene al Señor Agrimensor la medición del terreno, ofreciendo consignar su valor á quien correspondiera, para lo que se servirá U.S. ordenar que el Señor Teniente de esta informe sobre este particular.

Para conseguirlo á U.S. pido se sirva proveer como solicito por ser justicia.

Chone, 14 de Febrero de 1888.

I. E. Concha.

Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Mayo 9 de 1888.

Informe el Señor Gobernador de la provincia Manabí, oyendo á las autoridades parroquiales, si los terrenos son verdaderamente baldíos, no adjudicados antes, ni cultivados por otra persona; si no hay lotes contiguos que se hubiesen vendido; y si de la enajenación que se solicita no resultará perjuicio al Fisco, al público, á un tercero ó á la Empresa del ferrocarril de Caracaras.

Excmo. Señor: *Marcos A. Cedeño.*

Bahía, Marzo 9 de 1888.

Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Abril 19 de 1888.

Informe el Señor Gobernador de la provincia Manabí, oyendo á las autoridades parroquiales, si los terrenos denunciados, son verdaderamente baldíos, no adjudicados antes, ni cultivados por otra persona, si no hay lotes contiguos que se hubiesen vendido; y si de la enajenación que se solicita no resultará perjuicio al Fisco, al público, á un tercero ó á la Empresa del ferrocarril de Caracaras.

Excmo. Señor: *Salazar.*

Chone, 14 de Febrero de 1888.

I. E. Concha.

Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Mayo 9 de 1888.

Informe el Señor Gobernador de la provincia Manabí, oyendo á las autoridades parroquiales, si los terrenos son verdaderamente baldíos, no adjudicados antes, ni cultivados por otra persona; si no hay lotes contiguos que se hubiesen vendido; y si de la enajenación que se solicita no resultará perjuicio al Fisco, al público, á un tercero ó á la Empresa del ferrocarril de Caracaras.

Excmo. Señor: *Salazar.*

Chone, 14 de Febrero de 1888.

I. E. Concha.

Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Mayo 9 de 1888.

Informe el Señor Gobernador de la provincia Manabí, oyendo á las autoridades parroquiales, si los terrenos son verdaderamente baldíos, no adjudicados antes, ni cultivados por otra persona; si no hay lotes contiguos que se hubiesen vendido; y si de la enajenación que se solicita no resultará perjuicio al Fisco, al público, á un tercero ó á la Empresa del ferrocarril de Caracaras.

Excmo. Señor: *Salazar.*

Ministerio de Hacienda.—Quito, á 9 de Agosto de 1888.

Admítase la presente denuncia y publíquese en el Periódico Oficial.

Salazar.

Excmo. Señor:

José Pazmiño Díaz, vecino de Chone, ante V. E., con el debido respeto, comparezco y digo: que en la mencionada parroquia de Chone, perteneciente al cantón Rocafuerte, tengo en posesión, una superficie de terreno perteneciente á la Nación, comprendida en los límites siguientes: por el Norte, el camino real que conduce de la población al río denominado Garrapata; por el Sur, un camino vecinal; por el Oriente, la hacienda denominada La Caridad, propiedad de la Señora Tomasa Calda v. de Riva; y por el Occidente, terrenos poseídos por el Señor Juan Ortiz y Carmelo Carranza.—Hago, pues, formal denuncia del mencionado terreno, constituido bajo de cercas y cultivado en su mayor parte, y pido á V. E. se me adjudique y extienda el respectivo título de propiedad, de conformidad con la ley.

Excmo. Señor.—*José Pazmiño Díaz.*

Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Mayo 9 de 1888.

Informe el Señor Gobernador de la provincia Manabí, oyendo á las autoridades parroquiales, si los terrenos denunciados son verdaderamente baldíos, no adjudicados antes, ni cultivados por otra persona; si no hay lotes contiguos que se hubiesen vendido; y si, de la enajenación que se solicita, no resultará perjuicio al Fisco, al público, á un tercero ó á la Empresa del ferrocarril de Caracaras.

Excmo. Señor: *Salazar.*

Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Mayo 9 de 1888.

Informe el Señor Gobernador de la provincia Manabí, oyendo á las autoridades parroquiales, si los terrenos denunciados son verdaderamente baldíos, no adjudicados antes, ni cultivados por otra persona; si no hay lotes contiguos que se hubiesen vendido; y si, de la enajenación que se solicita, no resultará perjuicio al Fisco, al público, á un tercero ó á la Empresa del ferrocarril de Caracaras.

Excmo. Señor: *Salazar.*

Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Mayo 9 de 1888.

Informe el Señor Gobernador de la provincia Manabí, oyendo á las autoridades parroquiales, si los terrenos denunciados son verdaderamente baldíos, no adjudicados antes, ni cultivados por otra persona; si no hay lotes contiguos que se hubiesen vendido; y si, de la enajenación que se solicita, no resultará perjuicio al Fisco, al público, á un tercero ó á la Empresa del ferrocarril de Caracaras.

Excmo. Señor: *Salazar.*

Marcos A. Cedeño, ante V. E., con el debido respeto, comparezco y digo: que en la parroquia de Chone, perteneciente al cantón Rocafuerte, tengo en posesión una superficie de terreno perteneciente á la Nación, comprendida en los límites siguientes: por el Norte, las dos Rocas de los ríos Tosagua y Chone, por el Oriente, el camino que conduce á Chone, por el Sur, con terrenos de Emiliano Cedeño y por el Occidente, con el estero de Marca. Hago, pues, formal denuncia del mencionado terreno y pido á V. E. se me adjudique y extienda el respectivo título de propiedad de conformidad con la ley.

Excmo. Señor: *Marcos A. Cedeño.*

Bahía, Marzo 9 de 1888.

Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Abril 19 de 1888.

Informe el Señor Gobernador de la provincia Manabí, oyendo á las autoridades parroquiales, si los terrenos denunciados, son verdaderamente baldíos, no adjudicados antes, ni cultivados por otra persona, si no hay lotes contiguos que se hubiesen vendido; y si de la enajenación que se solicita no resultará perjuicio al Fisco, al público, á un tercero ó á la Empresa del ferrocarril de Caracaras.

Excmo. Señor: *Salazar.*

Chone, 14 de Febrero de 1888.

I. E. Concha.

Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Mayo 9 de 1888.

Informe el Señor Gobernador de la provincia Manabí, oyendo á las autoridades parroquiales, si los terrenos son verdaderamente baldíos, no adjudicados antes, ni cultivados por otra persona; si no hay lotes contiguos que se hubiesen vendido; y si de la enajenación que se solicita no resultará perjuicio al Fisco, al público, á un tercero ó á la Empresa del ferrocarril de Caracaras.

Excmo. Señor: *Salazar.*

Chone, 14 de Febrero de 1888.

I. E. Concha.

Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Mayo 9 de 1888.

Informe el Señor Gobernador de la provincia Manabí, oyendo á las autoridades parroquiales, si los terrenos son verdaderamente baldíos, no adjudicados antes, ni cultivados por otra persona; si no hay lotes contiguos que se hubiesen vendido; y si de la enajenación que se solicita no resultará perjuicio al Fisco, al público, á un tercero ó á la Empresa del ferrocarril de Caracaras.

Excmo. Señor: *Salazar.*

Chone, 14 de Febrero de 1888.

I. E. Concha.

Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Mayo 9 de 1888.

Informe el Señor Gobernador de la provincia Manabí, oyendo á las autoridades parroquiales, si los terrenos son verdaderamente baldíos, no adjudicados antes, ni cultivados por otra persona; si no hay lotes contiguos que se hubiesen vendido; y si de la enajenación que se solicita no resultará perjuicio al Fisco, al público, á un tercero ó á la Empresa del ferrocarril de Caracaras.

y extienda el respectivo título de propiedad de conformidad con la ley.

Excmo. Señor,

Andrés Moreira.

Chone, Abril 23 de 1888.

Ministerio de Hacienda.—Quito, Mayo 30 de 1888.

Informe el Señor Gobernador de la provincia Manabí, oyendo á las autoridades parroquiales, si los terrenos son verdaderamente baldíos, no adjudicados antes, ni cultivados por otra persona; si no hay lotes contiguos que se hubiesen vendido; y si, de la enajenación que se solicita, no resultará perjuicio al Fisco, al público, á un tercero ó á la Empresa del ferrocarril de Caraquez.

Salazar.

Excmo. Señor:

José Pazmiño Díaz, en representación de mi Señora esposa, Doña Juana Zambrano, ante V. E., con el debido respeto, comparezco y digo: que en la parroquia de Chone, perteneciente al cantón Rocafuerte, tiene en posesión mi referida esposa una superficie de varias porciones de terreno pertenecientes á la Nación, y comprendidas en los límites siguientes: Primera, situada en el punto denominado "La Torre".—Por el Norte, camino real que conduce de Chone á varios lugares, entre ellos Garrapata y Santos; por el Sur, cacotaes de la mortuoria del finado D. Agustín Villavicencio y de la Señora Dolores Verduga; por el Oriente, cacotaes de los Señores Emilio Muñoz y Manuel Alvarez; y por el Occidente, cacotaes de la mencionada mortuoria del finado D. Agustín Villavicencio. Segunda, situada en el punto denominado "El puerto de las vacas"; por el Norte, una parte de los cacotaes de la mortuoria del finado D. Agustín Villavicencio y montes baldíos; por el Sur, cacotaes y dehesas del Señor Marcos Pazmiño Díaz; por el Oriente, terrenos de la mortuoria del finado D. Agustín Villavicencio; y por el Occidente, parte de los mismos terrenos. Tercera, en el punto de intercesión de los ríos "Garrapata" y "Santos", por el Norte, terrenos de María Trinidad Barre y montes baldíos; por el Sur, el río de Garrapata; por el Oriente, camino vecinal; y por el Occidente, el río "Santos" y dehesas de Félix María Alvarez. Hago, pues, formal denuncia en nombre de mi mencionada esposa de las tres porciones expresadas de terreno, que no comprenden un lote, y pido á V. E. se le adjudique y extienda el respectivo título de propiedad de conformidad con la ley.

Excmo. Señor.—*José Pazmiño Díaz.*

Ministerio de Hacienda.—Quito, Mayo 19 de 1888.

Informe el Señor Gobernador de la provincia Manabí, oyendo á las autoridades parroquiales, si los terrenos denunciados son verdaderamente baldíos, no adjudicados antes, ni cultivados por otra persona; si no hay lotes contiguos que se hubiesen vendido; y si, de la enajenación que se solicita, no resultará perjuicio al Fisco, al público, á un tercero ó á la Empresa del ferrocarril de Chone.

Salazar.

Excmo. Señor:

José Pazmiño Díaz, en representación de mis hijos menores José Leopoldo y María Trinidad, ante V. E. con el debido respeto, comparezco y digo: que en la parroquia de Chone, perteneciente al cantón Rocafuerte, tienen en posesión mis referidos hijos una superficie de terreno perteneciente á la Nación, comprendida en los límites siguientes: por el Norte, terrenos de la propiedad del Señor Juan Bautista Macías; por el Sur, el río denominado Santos; por el Oriente, el río Mosquito; y por el Occidente, el mencionado río Santos. Hago, pues, formal denuncia, en nombre de mis hijos, del mencionado terreno y pido á V. E.

se les adjudique y extienda el respectivo título de propiedad de conformidad con la ley.

Excmo. Señor.

José Pazmiño Díaz.

Ministerio de Hacienda.—Quito, Mayo 19 de 1888.

Informe el Señor Gobernador de la provincia Manabí, oyendo á las autoridades parroquiales, si los terrenos denunciados son verdaderamente baldíos, no adjudicados antes ni cultivados por otra persona; si no hay lotes contiguos que se hubiesen vendido; y si, de la enajenación que se solicita, no resultará perjuicio al Fisco, al público, á un tercero ó á la Empresa de ferrocarril de Chone.

Salazar.

Excmo. Señor Presidente:

Juan Bautista Ortiz, ciudadano colombiano y vecino de la parroquia de Chone, ante V. E., con el debido respeto, comparezco y digo: que en la parroquia de Chone, perteneciente al cantón Rocafuerte, tengo en posesión una superficie de terreno perteneciente á la Nación, en dos fincas nominadas "La Granja" y "La Tebaida", comprendida la primera en los límites siguientes: por el Norte con el callejón público que conduce de "Garrapata" á "Mosquito"; por el Oriente con el mismo callejón que divide mi finca de la de Pedro Mantilla; por el Sur con potreros de la hacienda "Caridad", y por el Occidente con el río Garrapata, y dando frente á la casa y potreros de la hacienda Caridad.

La segunda finca llamada La Tebaida linda: por el Norte con surcos y potreros de los Señores Carmelo Carranza y José Pazmiño; por el Oriente con surcos y terrenos pertenecientes á la hacienda "La Caridad"; por el Sur con surcos y potreros de Elias Andrade y Francisco Alcivar y por el Occidente con terrenos que posee Félix Ortiz. Hago, pues, formal denuncia de los referidos terrenos y pido á V. E. se me adjudique y extienda el respectivo título de propiedad de conformidad con la ley.

Excmo. Señor.—*Juan B. Ortiz.*

Chone, Mayo 4 de 1888.

Ministerio de Hacienda.—Quito, Mayo 30 de 1888.

Informe el Señor Gobernador de la provincia Manabí, oyendo á las autoridades parroquiales, si los terrenos son verdaderamente baldíos, no adjudicados antes, ni cultivados por otra persona; si no hay lotes contiguos que se hubiesen vendido; y si de la enajenación que se solicita, no resultará perjuicio al Fisco, al público, á un tercero ó á la Empresa del ferrocarril de Caraquez.

Salazar.

Ministerio de Hacienda.—Quito, á 9 de Agosto de 1888.

Admítase la presente denuncia y publíquese en el Periódico Oficial

Salazar.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, á 11 de Agosto de 1888.

Señor Gobernador de la provincia Manabí. Devuelvo á US. las denuncias de los Señores Ismael E. Concha y Juan Bautista Ortiz, que habiendo sido publicadas en el Periódico Oficial, se hallan en estado de que se nombre perito, con cargo de medir los terrenos, levantar el plano, fijar linderos y precio, á cuyo efecto el Gobierno confiere á US. autorización suficiente.

Las peticiones de los Señores Marcos A. Cedeño, Andrés Moreira y José Pazmiño Díaz, por su propio derecho y por los de su esposa María Juana Zambrano y de sus hijos menores José Leopoldo y María Trinidad, quedan en este Despacho sin darles curso, en razón de lo expuesto por el Jefe Político del cantón Rocafuerte, transcrito por US. en 27 de Julio próximo pasado, oficio núm. 293.

Dios guarde á US.—*Vicente Lucio Salazar.*

Son copias.—El Subsecretario, *Gabriel Jesús Nuñez.*

8

NÓMINA DE LOS TRABAJOS DE S. E. EL TRIBUNAL DE CUENTAS, EN LA 2ª 15ª DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.

Presidencia.

Decretos de sustanciación.—Se expedieron 83 en la quincena mencionada.

1ª Sala.

El Señor Ministro Presidente D. Quintiliano Sánchez, pronunció sentencia en las cuentas siguientes: en las de la Tesorería fiscal de Manabí por el año 1885, á cargo de los Señores Leonidas Solórzano y Enrique Yépez, con el alcance de \$ 255.16 á favor de los rindentes y por el año 1886, á cargo de los mismos con el alcance de \$ 144.60 á su favor; en la del mismo ramo de la provincia del Carchi, á cargo de los Señores Federico Guerrón y Delio E. Ortiz, por el año 1886, con el alcance de \$ 18.83 á favor de los rindentes; en la id. de Loja, rendida por el Señor Casimiro Cano del 1º al 17 de Enero de 1881, sin alcance alguno; y en la de los fondos de la carretera del Sur, manejados por el Señor Rafael Larreña Alvarez, desde Setiembre de 1811 hasta Febrero de 1882, sin ningún alcance.

2ª Sala.

El Señor Ministro D. José M. Alvea juzga las cuentas de la carretera del Sur rendida por el Señor Modesto López, por el año 1880 y la de la Tesorería fiscal de León, de Enero á Octubre de 1884, á cargo de los Señores Aquilés Iturralde y Manuel Cadena.

3ª Sala.

El Señor Ministro Dr. D. Miguel Egas sentenció las cuentas: de la Colecturía fiscal de Santa Rosa, rendida por el Señor Manuel de J. Villacís por el año 1884, con el alcance de \$ 466.30 en contra del rindente; á la de la Comisaría ocasional de Guerra, á cargo del Señor Adolfo Zambrano de Agosto á Octubre de 1885, con el alcance de \$ 22.50 en contra del rindente, y los intereses sobre esta suma, según se indica en la última resolución; y la de la Receptoría de timbres postales y móviles de este cantón por el año próximo pasado, á cargo del Señor Ciro Mosquera, sin ningún alcance.

4ª Sala.

El Señor Ministro D. Vicente Viteri L. juzga las cuentas de las Tesorerías municipales de Guaranda por el año 1882 á cargo del Señor Félix del Pozo y Paute por 1883, á cargo del Señor José F. León.

Revisores.

El Señor Estuardo M. Jaramillo informó en la cuenta de la Tesorería del Colegio San Pedro de Guaranda, de Octubre de 1882 á Marzo de 1883.

El Señor Juan G. Donoso informó en la cuenta de la Contaduría de Diezmos de Guayaquil por el año 1883.

El Señor Alejandro Avilés examina la de la Tesorería fiscal del Guayas de Enero á Junio de 1883.

El Señor Juan J. Martínez examina la Administración de Aduana de la misma provincia por el año 1884.

El Señor Carlos M. Navas examina la cuenta de la Tesorería municipal de Pailón, de Agosto á Diciembre de 1886.

El Señor Avelino Vaca Pallares informó en las cuentas de la Colecturía fiscal de Daule por el año 1886; en la del Ferrocarril del Sur, de Agosto de 1883 á Febrero de 1884; y, en la de la Receptoría de Timbres de este cantón por el año próximo pasado.

El Sr. D. Joaquín Ordóñez informó en la cuenta de la Tesorería municipal de Ibarra por el año 1886.

El Sr. D. Vidal Alava examina la de Tesorería municipal de Guayaquil por el año 1884.

SECRETARÍA.

Cuentas recibidas.

Las de las Colecturías fiscales de Pujilí por el año 1886, de Santa Elena de Noviembre á Diciembre del mismo año, de Balao por el de 1885 y Baba por el año pasado.

Las de las Tesorerías municipales de los cantones Girón por 1884 y 85; Yaguachi por 1885 y de Enero á Noviembre del año pasado.

Comunicaciones oficiales.

Al Ministerio de Hacienda.

Se remite para la publicación respectiva la nómina de los trabajos del Despacho en la anterior quincena, juntamente con las sentencias pronunciadas.

Se remite copia auténtica del informe emitido por el Excmo. Tribunal en la cuenta de Deuda pública por el año 1887.

8 Se remiten 8 certificados, conferidos por Secretaría, á petición de ese Ministerio.

Se envía la liquidación de lo que el Tesorero adeuda á la Municipalidad de Pueblo Viejo.

2 Se comunica para los fines legales, los recursos de revisión, concedidos en las cuentas de la Tesorería de Manabí de Marzo á Diciembre de 1883, y en la de la Comisaría de Guerra rendida por el Sr. Antonio Lara por el año 1883.

Se envía, á petición de ese Ministerio un legajo de la cuenta de la Colecturía fiscal de Santa Lucía por 1885, á fin de que pueda resolver un asunto conexional con dicha cuenta.

Se remite para la publicación respectiva la sentencia pronunciada en la cuenta de la Tesorería fiscal del Guayas por el año 1882.

Al Ministerio de Guerra.

Se remiten las liquidaciones de los Sres. Coronel D. José M. Quirós y Ricardo Darquea, de las pensiones de Retirado que dejaron de percibir en la dominación del ex-General Veintemilla.

Id. de la Sr. Coronel Lope Echanique, por el mismo tiempo.

Al Sr. Secretario de la H. Cámara de Diputados.—Se remite, para los efectos legales, el informe emitido por este Excmo. Tribunal en la cuenta de Crédito público rendida por el H. Sr. Ministro de Hacienda, por el año próximo pasado.

Al Sr. Interventor de la Tesorería de Los Ríos.—Se contesta su oficio de 17 del mes anterior, núm. 109, satisfaciendo su contenido.

Al Sr. Emigilio Vaca.—Que no se le ha remitido el informe recaído en su cuenta por el año 1885 por no haber contenido cargo alguno en próni en contra del rindente.

Al Sr. Jefe Político de Mejía.—Que se ha mandado reservar el oficio de esa Jefatura, de 19 del actual para cuando llegue el caso que contiene.

GOBERNACIONES.

A la de Imbabura.

Que se notifique al Sr. José E. Monje, con el informe que se remite perteneciente á la Tesorería municipal de 1886 que tuvo á su cargo.

Se acusa recibo de la escritura de fianza otorgada en abono del Sr. Segundo V. Pérez remitida con oficio n.º 36.

A la de Tungurahua.

Se ordena que se compela al deudor de la cuenta de la Colecturía fiscal de Pailón de Enero á Agosto de 1886, para que la presente inmediatamente.

Que se han recibido las razones de los escribanos y anotadores de esa provincia, relativas al primer semestre del año actual.

A la de Bolívar.

Que se ha consultado á la actual Legislatura, respecto á las cuentas rendidas, sin haberse otorgado fianza ninguna; para poder con su resolución someter á juicio la presentada por el Sr. Juan J. Galarza, que por este motivo se halla pendiente.

A la del Azuay.

Se remite copia de la resolución n.º de la sentencia pronunciada en la cuenta de la Colecturía fiscal de Santa Lucía por 1884, para los efectos que se expresan en dicha resolución.

Que se informe si se han entregado á los respectivos interesados, las nuevas observaciones que se remiten con oficio n.º 21, para que pueda continuar el juicio de la respectiva cuenta.

A la de Loja.

Que se ha concedido el recurso de revisión solicitada por el Sr. Andrés Duarte, en la cuenta que tuvo a su cargo de Agosto a Diciembre de 1883.

A la del Oro.

Se contesta el oficio de esa Gobernación indicando que las razones alegadas por el Sr. Elíaco Azanza no pueden estimarse valederas, atenta la disposición terminante del art. 75 de la Ley Orgánica de Hacienda.

A la del Guayas.

Se indica la equivocación que se ha sufrido en ordenar que se presente la cuenta de la Tesorería Municipal de ese cantón que se ha presentado ya.

Se adjunta el informe recaído en la cuenta de la Colecturía fiscal de Daule por el año 1886, para que se entregue al Sr. Wenceslao Avilés.

Id. id. id. de la Contaduría general de Diezmos, para su entrega al rindente Sr. Ramón Izaza.

Id. id. id. del ferrocarril del Sur, a cargo del Sr. Rafael Ontaneda, para el mismo efecto.

Se comunica al Sr. Tesorero de Hacienda que se ha concedido la revisión solicitada por el Sr. Antonio Lara, ex-Comisario de Guerra.

Certificaciones.

De varias revistas y pagos de sueldos militares

De informes solicitados por el Ministerio de Hacienda.

Liquidaciones.

La de los Sres. Coronales José María Quiros y Lope Echanique y del Teniente Coronel Ricargo Darquea.

La de la suma que el Tesorero Nacional adeuda al Municipio de Pueblo Viejo.

Copias conferidas.

Las de las sentencias pronunciadas en la quincena anterior.

Sesiones.

En la del 25, reunido el Tribunal, examinó, de conformidad con la ley, la cuenta de Crédito público, presentada por el H. Sr. Ministro de Hacienda, por el año próximo pasado; después de examinados el informe del Sr. Ministro Juez y el del respectivo Revisor, emitió el informe correspondiente, previa discusión de cada uno de los puntos que abrazan dichos informes; y se ordenó que se remita original la cuenta al H. Congreso, con el informe emitido, y una copia original de éste al H. Sr. Ministro Rindente, para los fines preñados por la Ley.

Resumen.

Table with 2 columns: Item and Count. Decretos de sustanciación: 83. Sentencias pronunciadas: 8. Informes de los Revisores: 6.

Secretaría.

Table with 2 columns: Item and Count. Cuentas recibidas: 8. Comunicaciones oficiales: 36. Certificaciones: 21. Liquidaciones: 4. Copias conferidas: 10. Sesiones: 1.

Quito, Agosto 7 de 1888.

El Secretario, G. Delvalle.

NO OFICIAL.

9

El Sr. Dr. D. Antonio Flores.

Tenemos el honor de saludar á este distinguidísimo ecuatoriano que está entre nosotros desde las 4 p. m. del 12 de los corrientes. Dentro de pocos días prestará el juramento constitucional como Presidente de la República, con cuyo carácter entrará en el ejercicio del Poder Ejecutivo.

Graves son los deberes que el pueblo le ha impuesto eligiéndole para el mando Supremo de la Nación, y es de esperar que sabrá

cumplirlos satisfactoriamente, pues son indisputables su elevado talento, su vasta y profunda ilustración, así como la versación que le caracteriza en los negocios públicos, tanto en los Departamentos de lo Interior y de Hacienda, como en el de Relaciones Exteriores, que ha estado, podemos decir, desde años atrás, en el terreno práctico, respecto de Norte-América; Europa, á cargo del Sr. Dr. Flores, quien hasido favorecido con especiales demostraciones de consideración y simpatía en la Capital de Francia, y en la primera de las ciudades de los Estados Unidos.

Quito lo ha recibido con marcado entusiasmo, tanto del pueblo como del lucido acompañamiento de los notables Caballeros que salieron á encontrarlo en la Arcadaya y lo dejaron en la casa de la Sra. Doña Matilde Flores de Hurtado.

Libertad en el orden, justicia para todos, é impulso al progreso del país en sus diversos ramos, pensamos que será el programa administrativo del Presidente Electo.

Entre nosotros se ha honrado el nombre de Flores como se honró el de Errázuriz y Pinto y en Bolivia el de Ballivián. En aquella Nación se eligió Presidente á D. Federico Errázuriz muchos de cuyos antepasados figuraron en las primeras administraciones, así como á D. Anibal Pinto, hijo del abogado y General D. Francisco Antonio Pinto, que también fué Presidente en 1829, cargo que lo renunció poco después. El General José Ballivián que falleció en 1852, fué elegido Presidente en Bolivia y más tarde, en 1873, ocupó ese mismo puesto, por elección popular, D. Adolfo Ballivián, hijo de D. José, derrocado por la revolución que encabezó el General Belzú el año de 1847. Los Presidentes que hemos mencionado ocupan, respectivamente, páginas, envidiables en la historia de cada una de esas Repúblicas.

Así sucederá con el Señor Dr. D. Antonio Flores, á quien le deseamos completo acierto en la difícil y espinosa senda que recorrerá como Jefe del Estado.

10

"EL DIABITO".

III

Como lo anunciamos al terminar el artículo II, que tiene el mismo título que el presente, vamos hoy á ocuparnos del proyecto de decreto relativo á la nacionalización del Ejército; proyecto que, lo hacemos notar, se ha presentado en la H. Cámara de Diputados. Más, antes de entrar en materia, haremos la observación de que Nación ó Estado es un cuerpo político que reconoce un centro común supremo de Gobierno, que ejerce autoridad ó jurisdicción dentro del territorio que se posee como propio y sobre los individuos tomados colectivamente; así como nacional es el natural de una nación, en contraposición á extranjero; y nacionalidad la condición y carácter peculiar de la agrupación de pueblos que forman un Estado independiente; del mismo modo que nacionalismo es el apego de los naturales de una nación á ella propia y á cuanto le pertenece, y naturalización el derecho que concede el Soberano á los extranjeros para que gocen de los privilegios como si fueran naturales del país, y en este sentido hay que entender la palabra nacionalización. Venamos, pues, lo que dicen la tradición y la historia acerca del primitivo Reino de Quito.

La nación llamada Quito comprendía á lo más cincuenta leguas en cuadro. Las provincias de que se formaba eran más de cuarenta, pero sólo se han conservado los nombres de treinta y cuatro. En la época á que nos referimos, fueron sin duda soldados nacionales y componían el ejército nacional los que habían nacido en Allúa, Alausí, (hoy Aloasi), Amagüña, Calacali, Cansacuta, Chillu, Chiligalla, Cuzcucu, Cutaculán, Cumbaya, Guafía, Guapún, Guayalabamba, Langafí, Lúa, Lulumbabá, Machachi, Malchinguí, Mindu, Nuno, Peruchú, Pi-

fu, Pintac, Pumasqui, Puimbu, Puillaru, Quincha, Sangulquí, Tumbaco, Turupamba, Uyanvichu, Yaruquí, Ichumbamba, y Zambiza.

Esta nación fué conquistada por los Caras que traían á su frente á Carám-Shyri, Jefe de la que estaba asentada en las Costas del Pacífico y á las orillas del río Esmeraldas. Este Shyri, así como Shyri VII, Shyri VIII, Duchicela Shyri XII, extendieron sus conquistas por Norte y Sur, respectivamente, por aquí, hasta Tusa, y por éste, hasta lo que hoy forma la provincia de Loja y nuestras Costas, incluyendo las de la provincia de El Oro, y con más los Estados de Paita, Tumbis, Mazavilla, etc. Entonces el ejército de Quito, vino á ser nacional en toda la región que hemos indicado.

Después de algunos años Huaina-Capac el Grande, Emperador de los Incas, conquistó el antiguo reino de Quito, se casó con la Reina Pacha, hija de Cacha XV, preñó el poderoso conquistador, la esmeralda, que era la insignia del reino de Quito, á la borla púrpura, propia del Soberano del Perú, y por esta conquista y este matrimonio se nacionalizaron, en la tierra de los Incas, lo que en tiempo de Cacha Shyri XV fueron soldados de la nación que hoy llamamos República del Ecuador.

Muerto Huaina-Capac, el ejército de lo que fué reino de Quito, volvió á ser extranjero en el Perú, porque aquel reino lo heredó Atahualpa, hijo de la Shyri Pacha, y Huáscar heredó igualmente el Cuzco. Pero como Atahualpa hizo la guerra y venció á su hermano paterno Huáscar, el ejército de los hijos de Quito se nacionalizó nuevamente en el Perú, y vice versa, hasta que llegaron los conquistadores españoles. ¡Milagros del derecho de la fuerza!

Por lo que hace á los descubridores y conquistadores de América, sabemos que Cristóbal Colón no nació en España, sin que sea del caso averiguar si vió la luz en Cogoceto, Alvizolo, en Nervi, en Pellrestrelli, ó en Calvi, de la Córcega; lo cierto es que no fué español por nacimiento, y este extranjero que para el descubrimiento del Nuevo Mundo, solicitó el apoyo de Venecia, Génova y Portugal, apoyo que le fué negado, lo encontró en la Gran Isabel, á cuyo nombre, como soldado y algo más, como marino, como Almirante de España, tomó posesión de América, siendo Colón el primer que, sin ser chapetón, sirvió á la Península Ibérica como ningún español hasta entonces la había servido. Verdad es que perdió la gracia del Rey por influencia del Patriarca de Indias, Monseñor Juan de Fonseca, enemigo de Colón, á quien le fueron hostiles los jóvenes Ojeda y Roldán, protegidos por Fonseca.

Inmediatamente después del descubrimiento de América, Carlos V entró en negocio con la compañía de los Welzars de Hamburgo, para que le dieran una suma en cambio de la autorización de hacer conquistas en todo el territorio de Venezuela, concediéndoles las facultades de nombrar autoridades y sacar el mayor provecho. En esa época los de la antedicha compañía nombraron á Ambrocio de Alfinger, quien llegó en 1528 y comenzó su tarea pasando los Andes colombianos por Ocaña. Ni el Gobierno, ni los vasallos de Carlos V, vieron, en lo que dejamos dicho, una humillación para el ejército español, ni clamaron por el descrédito y deshonra de las armas nacionales. Alfinger murió en Chinacota, donde fué herido en la garganta por la flecha de un indigena, sin que se le hubiese exigido que se naturalizara como súbdito español, so pena de ser borrado del escalafón militar.

Sin exigirles tampoco que se naturalizaran en España los alemanes Jorge de Espira y Nicolás de Fredemán, fueron nombrados, respectivamente, Gobernadores de Venezuela, y andaron por esas tierras desde 1534 á 1540, sin que á ningún español se le hubiese ocurrido poner el grito en el Cielo, por el insulto que, con tales nombramientos, se hacía á su patria, que fué representada desde 1527 hasta 1528 por Juan Ampúcs, que no nació en Castilla.

En épocas de no muy remota fecha

vemos, por ejemplo, al irlandés D. Ambrosio O' Higgins de Gobernador de Chile desde 1784 hasta 1796, año en el cual fué promovido á Virrey del Perú, después de habersele condecorado con el título de Marqués de Osorno, condecoración y empleo que no irritó el patriotismo y nacionalidad de los Caballeros Cruzados de ese tiempo, quienes, lo mismo que los españoles y americanos, no se creyeron ofendidos porque el soldado francés Santiago Liniers, que venció á los ingleses en la Argentina, fué nombrado Virrey de Buenos Aires, hasta que al fin, vencido por la Junta de Gobierno, se le pasó por las armas el 26 de Agosto de 1810.

Podríamos citar en México, Centro-América, etc., hechos semejantes á los que dejamos mencionados, y que prueban que en América, así como en todas partes del mundo, han servido como soldados de una nación, algunos de los que no han nacido en ella. Y si más ejemplos se nos pidiera, prescindiendo de los que nos ofrecen en el día algunos Estados de Europa, citaríamos á las guardias suizas y á las guardias valonas que formaron parte integrante del Ejército español; pues en cédulas y órdenes reales, se vé que el Rey, refiriéndose á estas guardias, las llama mis guardias suizas, mis guardias valonas, componiéndose estas últimas de los naturales del país de los valones; esto es, del territorio comprendido entre el Escalda y el Lys.

Después de esto, no hay por qué atacar á los pocos colombianos que han servido y actualmente sirven en el Ejército del Ecuador. Las declamaciones contra los soldados colombianos, prueban que la fraternidad que profesaron los Quitos, los Incas, los Guairacochas, queremos decir, los Chapetónes ó españoles, es más conforme á la civilización, que aquella que inspira y anima á algunos de la moderna escuela política de nuestro país, quienes, haciéndonos saber que son cosmopolitas, proclaman, en teoría, la libertad, la igualdad, la fraternidad.

En el siguiente artículo nos ocuparemos, brevemente, de algunos hechos que se verificaron en el Ecuador y fuera de él, durante la guerra de la Independencia, y entonces veremos como se ha entendido en la práctica la nacionalidad del Ejército, lo que creemos conveniente para convencer á algunos patriotas exaltados que en la barra de la Cámara de Diputados y fuera de ella han aplaudido el proyecto de decreto á que hemos aludido, considerándolo como reparador del buen nombre, del decoro y de la dignidad de los soldados que han nacido en nuestra tierra. Nada importa que el tal proyecto de decreto no haya seguido su curso, puede ocuparse de él el próximo Congreso ordinario, y es indispensable hacer luz para que la verdad quede en su lugar y que no sobrevenga la discordia, fecundo elemento del desorden.

ERRATA SUSTANCIAL.

En el N.º 457 de El Nacional, publicado el viernes 10 de Agosto de 1888, en la página 1939, columna 4.ª, línea 12,

en vez de, léase Decreto Legislativo Decreto Ejecutivo, Quito, á 13 de Agosto de 1888. El Secretario del Senado, Manuel M. Pili.—El Secretario de la Cámara de Diputados, José María Banderas.

AVISOS.

Se va á inscribir las escrituras de venta. De media cuadra de terreno situado en el Quincho, hecha por Fabián Camino á Fernando Ron. De los derechos y acciones que le corresponde en una casa y cañal situados en el Quincho, hecha por Manuel Escalante á Amadeo Escalante. De un terreno situado en Pomasqui, hecha por Julián Cáceres y su esposa á Manuel Molineros.

Sovende la casa y el "Hotel Universo" que se halla establecido en ésta; se encuentra situada en la calle del Correo, á veinticinco metros de la plaza principal de esta ciudad; casa que proporciona muchas comodidades para la vida y la industria. La persona que quiera puede verse en la misma con el dueño.

ABOGADO.

José J. Estupiñán tiene su Estudio en casa del Dr. Juan R. Orejuela, Carrera de García Moreno, N.º 126.